



Arauca, Arauca, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00017-00
DEMANDANTE: DEISSY VIVIANA AGUDELO CENDALES
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TAME Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

Visto el informe secretarial que obra a folio 425 del cuaderno principal y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por las accionadas de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a las entidades que son parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial alleguen el respectivo concepto del Comité de Conciliación, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

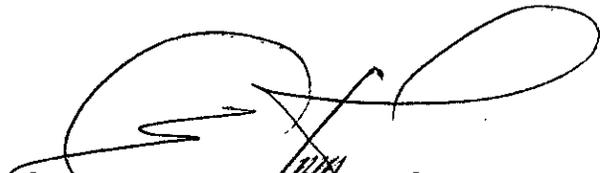
PRIMERO: Se fija fecha para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la demandada ASOCIACIÓN MICROS TAME - MICROS, a la abogada **DARIS MARELVI PALENCIA GUACHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.404 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 237.099 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 313 del cuaderno 2.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la demandada MUNICIPIO DE TAME, a la abogada **NANCY YEPES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.006.272 de Dosquebradas - Risaralda y Tarjeta Profesional No. 59.579 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 297 del cuaderno 2.

CUARTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



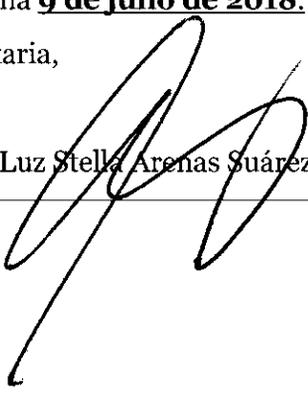
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **76** de fecha **9 de julio de 2018**.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR